



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°154-2022-GDUI-MDP-T

Pocolay, 23 de septiembre del 2022

VISTOS:

Informe N°262-2022-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, Informe N°1761-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°0099-2022-LWNT-IO-SGSIL/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N°1343-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N°1105-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N°639-2022-GAJ-MDP-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, en mérito a lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, con Informe N°262-2022-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 25 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", recomendando derivarlo a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

Que, con Informe N°1761-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de fecha 31 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", para la respectiva revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, con Informe N°0099-2022-LWNT-IO-SGSIL/MDP-TACNA de fecha 08 de septiembre del 2022, el Inspector de Obra comunica que, luego de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", concluye que dicho Expediente tiene el sustento técnico legal para asegurar el cumplimiento de metas, en tal sentido, otorga la CONFORMIDAD y de la misma manera dar cumplimiento a la finalidad del presente Expediente Técnico. Asimismo, recomienda derivar el presente Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°1343-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de fecha 12 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones señala que en mérito a la Opinión Técnica Favorable del Inspector de Obra, concluye PROCEDENTE la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", por un monto presupuestal de S/.4,124,198.48, recomendando continuar con el trámite administrativo, previa disponibilidad presupuestal, hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°1105-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 14 de septiembre del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con respecto a la Aprobación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", por un monto presupuestal de S/.4,124,198.48, manifiesta que, relacionado al efecto presupuestal, no es factible el financiamiento con recursos de la entidad en el presente año 2022, por la magnitud de la inversión que representa el proyecto, sin embargo, el estudio del Expediente Técnico debe continuar el trámite de aprobación a nivel de documento y/o expediente técnico con la finalidad de realizar las gestiones o búsqueda de financiamiento ante los organismos gubernamentales de los diferentes niveles de gobierno y/o programarse su ejecución en el año 2023.

Que, con Informe N°639-2022-GAJ-MDP-T de fecha 21 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de Opinión Favorable en Aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con CUI N°2210566, con un monto presupuestal por la suma de S/.4,124,198.48, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Presupuestaria Indirecta (por Contrata).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°154-2022-GDUI-MDP-T

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se asigne".

Que, el artículo 18° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 - Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32°, inciso 32.2, "la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Asimismo, en su inciso 32.04, señala que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". Y en su inciso 32.5) señala: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, el artículo 13° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el presente año fiscal, establece que, "en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del D.L. N°1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad presupuestal de los recursos suficientes para atender el pago de obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad de la entidad (...)".

Que, con Resolución de Alcaldía N°031-2021-MDP/T de fecha 09 de marzo del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura facultades y atribuciones, conforme al Artículo Tercero, Punto I. En Materia de Proyectos de Inversión Pública, inciso a) Aprobación de Expediente Técnico o Planes de Trabajo de Infraestructura Urbana y/o Rural.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los Informes Técnicos-Legales expuestos y el Ordenamiento Jurídico vigente, es procedente Aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con CUI N°2210566, con un monto presupuestal de S/.4,124,198.48, asimismo, se tiene que el presente Expediente Técnico contiene TOMO I (Memoria Descriptiva, Memorias por Especialidades, Memoria de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Planillas de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Formula Polinómica, Cronogramas de Obras, Desagregado de Presupuesto); TOMO II (Anexos); Tomo III (Planos), todo ello en 987 fs. más un (01) CD, siendo elaborado y presentado por la Empresa Prisma Consultores y Contratistas S.A.C. mediante su Gerente General Abog. Álvaro Zegarra Calderón, todo ello en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva N°011-2017-MDP-T- "Directiva de Ejecución Presupuestal Indirecta de Obras Públicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocolay" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°160-2017-MDP.T, en este extremo corresponde proceder con la emisión del Acto Resolutivo respectivo.

Por las consideraciones de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las Facultades Delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°031-2021-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°154-2022-GDUI-MDP-T

MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E.I. 232 Virgen de las Mercedes del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con CUI N°2210566, con un costo total de inversión de S/4,124,198.48 (Cuatro Millones Ciento Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con 48/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, y será ejecutada bajo la Modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (por Contrata), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	2,830,609.80
GASTOS GENERALES (10%)	283,060.98
UTILIDAD (5%)	141,530.49
COSTO PARCIAL	3,255,201.27
I.G.V. (18%)	585,936.23
COSTO DE OBRA	3,841,137.50
GASTOS DE SUPERVISION (4%)	113,224.39
GASTOS DE LIQUIDACION (2%)	56,612.20
COSTO DE TOTAL	4,010,974.09
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	113,224.39
COSTO TOTAL DE INVERSION	4,124,198.48

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, en el marco de las directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico vigente

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de las Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Ing. JUAN EMILIO GUZA ORDÓÑEZ
CIENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA